



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5492)

19 MAR 2019

Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, presenta al Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, la terna para proveer provisionalmente el cargo de Alcalde en el Municipio de Envigado - Antioquia

El Secretario General del Partido Liberal Colombiano
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, consagra que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida, podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, prescribe: "*El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los Gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección (...)*"

Que el artículo 29, parágrafo 3, inicio segundo, de la Ley 1475 de 2011 dispone que "*En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato.*"



Que mediante Comunicación Oficial No. 2019030041440 del 06 de marzo de 2019, la Secretaria de Gobierno Departamental de Antioquia, informó al Partido Liberal Colombiano de la expedición del Decreto 2019070001195 del 04 de marzo de 2019, con el cual el Sr. Gobernador suspendió del cargo de Alcalde Municipal de Envigado – Antioquia, al Sr. RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ, quien fuera avalado y electo en representación del Partido Liberal Colombiano para el periodo constitucional 2016 - 2019.

Que el artículo 74 de los Estatutos promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011, registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012, prevén que "(...) Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la dirección nacional liberal para el candidato a la presidencia de la república, los candidatos al congreso de la república, los candidatos a gobernador y los candidatos a alcalde de ciudad capital. (...) Para los candidatos a demás cargos, el representante legal del Partido elaborara las correspondientes listas y otorgará los avales. (...)".

Que en cualquier caso, el numeral 25 del artículo 20 de los Estatutos, prevé que el Director Nacional del Partido, puede delegar en el Secretario General las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 5297 del 07 de febrero de 2018, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General del Partido la integración de ternas y la expedición de avales para elecciones atípicas.

Que el Secretario General del Partido ha decidido integrar y postular la terna de candidatos con los Doctores **SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ, ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ** y **JUAN JOSÉ URIBE MONTOYA** para proveer el cargo de Alcalde del Municipio de Envigado en el Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano, emitió concepto favorable sobre los postulados.

Que para la posesión de quien sea designado como Alcalde del Municipio de Envigado – Antioquia por el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, corresponde a la autoridad competente de la Gobernación, verificar el cumplimiento de los requisitos inherentes al cargo.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5492

Que quien fuere designado como Alcalde del Municipio de Envigado - Antioquia, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano y las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo.

En mérito de lo expuesto el Secretario General del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Presentar al Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Municipio de Envigado - Antioquia, así:

1. **SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.728.205 de Envigado (Antioquia).
2. **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.678 de Medellín (Antioquia).
3. **JUAN JOSÉ URIBE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.206.184 de Envigado (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución al Señor Gobernador de Antioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General y Representante Legal

Proyectó:
Revisó:

Daniel Mauricio Pinzón Chavarro - Gerente Jurídico
Rodrigo Llano Isaza - Veedor Nacional

